



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL N° 066-2021-GTM-MDI

Imperial, 08 de Marzo del 2021

LA GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente N°697-2021-MDI, de fecha 28 de Enero del 2021, presentado por la Sra. **ESPINOZA ESCALANTE, JUANA MARIA**, Identificada con **DNI N° 06782719**, domicilio Fiscal en Jr. 28 de Julio N° 459 del Distrito de Imperial- Cañete, quien solicita **PAGO POR CONVENIO**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

que, de acuerdo al Artículo 15° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, de acuerdo al Artículo 28° del Código Tributario D.S 133-2013-EF, señala que Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

- 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°;
- 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y,
- 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.

Que, con Expediente Administrativo N°697-2021-MDI, de fecha 28 de Enero del 2021, presentado por la Sra. **ESPINOZA ESCALANTE, JUANA MARIA**, Identificada con **DNI N° 06782719**, solicita pago por convenio fraccionado hasta Diciembre 2021 de los tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) según estado de cuenta de fecha 10/11/2020 con ID de contribuyente N° 1632.

Que, con **Informe N° 008-2021-SGRyCT-GTM-MDI**, de fecha 05 de Marzo de 2021, informa que con las Ordenes de Pago N° 0014113 al 0014128 -2019 (deuda de Impuesto predial del año 2015 al 2018) de fecha 27 de setiembre de 2019 fue notificado el 01 de Octubre de 2019 y con Resolución de Determinación N° 0014129-2019 , 0014130-2019 y 0014131-2019 de fecha 27/09/2019 (Arbitrios Municipales del año 2014 al 2018); y con Resolución de Acumulación N° 076-2020-SGRYCT-MDI de fecha 04 de Marzo de 2020, debidamente





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

notificado el 12 de Noviembre de 2020, se acumulan las Ordenes de Pago, para luego ser derivado a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.

Asimismo informa que, de acuerdo al Art. 33° del Código Tributario, el monto del Tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29 devengará la tasa de Interés Moratorio; asimismo en el art. 36° de la misma norma indica que la administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria.

que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la recurrente la Sra. **ESPINOZA ESCALANTE, JUANA MARIA**, identificada con **DNI N° 06782719**, quien solicita **CONVENIO DE PAGO FRACCIONADO de la Deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, por los considerandos señalados en la presente resolución; debiendo la recurrente cancelar la deuda pendiente de pago el monto insoluto más los intereses moratorios .

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Elodia Escalante
Lic. Adm. Elodia Eden Tapao Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Recibido
16/3/2021
J. M. Esquivel